

Superintendencia de Industria y Comercio

Radicado : 16110179
Tipo de aplicación : Respuesta a requerimiento
Especie : Patente
Fecha : 2016-07-18
Folios : 21

Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
& Uría

original 1

DO

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

REF. PCT- PATENTE DE INVENCION

Invención: "MANGUERA PLÁSTICA CON ACOPLE MIXTO ROSCADO"

Expediente: 16-110179

TITULAR: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.S

Asunto: RESPUESTA ACCIÓN OFICIAL DE FORMA

MAURICIO PATIÑO BONNET, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.S**, por medio del presente memorial y dentro del término legal correspondiente, presento respuesta a la acción oficial de forma, notificada mediante el oficio No. **6153 del 31 de mayo de 2016**, en los siguientes términos:

I. CESIÓN DE INVENTORES

- La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Modelo Utilidad de los inventores al solicitante o a su causante.

En respuesta a este requerimiento, se presenta dos documentos de cesión de los inventores a la sociedad solicitante.

II. CLARIDAD DE LA SOLICITUD

a. Descripción

- Las unidades pulgadas para la referencia de los tipos de manguera con conexión (Págs. 6), no se encuentran en el Sistema Internacional.

El solicitante no está de acuerdo con la objeción relativa a la mención de las referencias de tuercas mostradas en las figuras 1 y 2, que hacen mención de una tuerca G $\frac{1}{2}$ " o $\frac{1}{2}$ NPSM no pueden ser modificadas al Sistema Internacional pues son denominaciones internacionales ampliamente reconocidas en el campo técnico y una persona versada en la materia no entendería cuál es el tipo de rosca al cual se hace alusión, si se reemplaza dicha denominación por un valor y una medida en el sistema métrico. Para el técnico de este sector, tal modificación lo llevaría a establecer que la rosca es otra diferente a la que actualmente muestran los dibujos.

Siendo así y entendiendo la prohibición de mencionar pulgadas en el contexto de la solicitud de patente, el solicitante presenta nueva página 6, donde la mención del tipo de tuerca, esto es G $\frac{1}{2}$ " o $\frac{1}{2}$ NPSM, ha sido eliminada.

b. No son Modelos de Utilidad (Art. 81 y 82 D486)

- El examinador establece que el objeto de la reivindicación 1 incluye un material tal como el plástico, es decir, compuestos químicos en las características técnicas de la invención, lo cual no es aceptable puesto que los materiales o compuestos químicos son elementos ajenos a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismos, etc., por tanto, no hacen parte de un modelo de utilidad según el artículo 81 D486.

En primer lugar, el solicitante argumenta que la reivindicación 1 es clara en indicar que el objeto es una manguera y la caracteriza por los elementos estructurales que conforman dicha manguera.

Respetuosamente, el solicitante argumenta que de ninguna manera una persona versada en la materia entendería que el objeto de la invención es un material o compuesto químico, como al parecer interpreta el examinador.

En el contexto de la reivindicación 1, la mención al plástico lo único que hace es precisar que el elemento estructural que es la manguera es una manguera plástica, pero la novedad no se basa ni en el plástico ni en el tipo de material de dicha manguera sino

en el acople metálico que se encuentra en uno o los dos extremos de dicha manguera y el ferrul que lo asegura.

Habiendo aclarado este punto y en procura de superar esta objeción, el solicitante presenta un nuevo pliego reivindicatorio donde la mención al plástico ha sido eliminada del parte caracterizante y se ha modificado el preámbulo de la reivindicación 1 para indicar la manguera objeto de la invención es una manguera plástica, lo cual resulta necesario para situar al solicitante en el contexto de la invención pues la invención está destinada a solucionar el problema técnico de obtener una manguera completamente plástica, que disminuya costos, que al ser desechada, ya sea por errores en producción o porque su vida de uso ha finalizado, el 100% del material empleado para su producción pueda ser reutilizado, y que permita conectar el suministro de agua desde una llave registro universal a griferías de diferentes dimensiones, incluidas aquellas con conexión M6 a M12, asegurando que la fijación entre el acople mixto roscado y la manguera sea el adecuado, para que la unión entre estos dos componentes no falle, asegurando la no filtración de agua.

Así las cosas, la nueva reivindicación 1 es clara en establecer que la intención del solicitante no es reclamar propiedad sobre un material plástico ni definir la manguera por el material de uno de los elementos que la conforma, sino que dicha reivindicación hace claridad sobre a qué tipo de objeto se dirige la invención.

c. Reivindicaciones

El examinador sostiene que la(s) reivindicación(es) 1, 6 y 7 no son claras porque:

- *El fragmento: "que se introduce a presión en la manguera (1) y se asegura mediante un elemento de sujeción o ferrul" (reiv. 1) sugiere etapas de un proceso de ensamble, lo cual no es considerado dentro del contexto del Art. 81 de la Decisión 486.*

En respuesta a esta objeción el solicitante ha modificado la redacción de las reivindicaciones para que ahora se indique que la manguera (1) presenta en uno de sus

extremos un acople mixto roscado (2), acoplado a presión en la manguera (1) y asegurado mediante un elemento de sujeción o ferrul (3), grafado a dicha manguera.

- Igual sucede con la expresión: "y es extruida en una sola capa" (reiv. 7), que también sugiere acciones de proceso. Se sugiere sustituir por: y es una protrusión de una sola capa.

El solicitante ha decidido eliminar del capítulo reivindicatorio la reivindicación 7 presentada originalmente.

- El examinador también cuestiona el término: "o cualquier otro elemento que cree un selle" (reiv. 6), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso.

El solicitante ha decidido eliminar de la reivindicación 6 el fragmento en cuestión.

Las modificaciones antes precisadas se ajustan a las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 toda vez que ellas no implican una ampliación a la materia divulgadas en la solicitud tal como fue presentada inicialmente.

III. ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 16 reivindicaciones.
- Documento de Cesión de Juan Fernando Medina y Camilo Andrés Salas a la sociedad solicitante.
- Documento de Cesión de Natalia Peña Vargas a la sociedad solicitante.
- Nueva página 6, que reflejan las modificaciones explicadas anteriormente.
- Certificado de existencia y representación legal en donde consta que los señores Santiago Cárdenas y Pablo Camilo Cerón Castaño tienen facultad para representar a la sociedad solicitante.

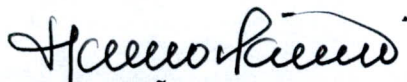
IV. PETICIÓN

Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador han sido superadas, que el nuevo capítulo reivindicatorio es claro y conciso, y que la invención reivindicada cumple con los requisitos de patentabilidad. Por consiguiente, solicito respetuosamente que el Despacho proceda a conceder el privilegio de patente para la solicitud de la referencia.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 9 # 74-08, Oficina 305, en la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Jefe de la Dirección de Nuevas Creaciones,



MAURICIO PATIÑO BONNET

C.C. 11.342.699 de Zipaquirá

T.P. 73.583 del C.S. de la J.